

**RESOLUCIÓN N°86
(7 de febrero de 2018)**

“Por medio de la cual se adopta el Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, y se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas en el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, que señala que *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”*

Que el artículo artículo 81 de la Ley 9º de 1979, señala que *“La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares.”*

Que así mismo, el artículo 84 de la referida ley, señala las obligaciones que le asisten a los empleadores, entorno a la Salud Ocupacional de sus empleados.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, *“Por medio de la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”*, establece como una de las obligaciones del empleador en materia de salud y riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo, con el fin de evitar riesgos originados en los mismos.

Que el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015, establece que el **“Objeto y campo de aplicación.** *El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión”.*

Que el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 describe que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un proceso lógico y por etapas que se basa en la mejora continua, incluyendo la política, la organización, planeación, ejecución y evaluación.

**RESOLUCIÓN N°86
(7 de febrero de 2018)**

“Por medio de la cual se adopta el Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, y se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”

Que la entidad ha estructurado el documento que corresponde al SG-SST, que hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad a la Resolución 1111 de 2017 y acorde con las disposiciones específicas del Decreto 1072 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Adóptese el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPCIÓN. De la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital de las Artes –Idartes, acorde con la normativa que rige la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE: El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, aplica para las distintas sedes, escenarios, equipamientos, centros de trabajo y demás espacios a cargo de la entidad.

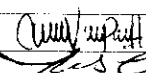
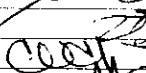
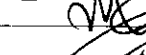


ARTÍCULO CUARTO: DEROGATORIAS. El presente acto administrativo deroga la Resolución 1092 de 2014, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., 07 FEB 2018


JULIANA RESTREPO TIRADO
 Directora General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyecto Contratista del Área de Talento Humano	Angélica Viviana Pérez Herrera	
Revisó Área de Talento Humano	James A. Castiblanco Cruz – Profesional Universitario	
Revisó Área de Talento Humano	Vladimir Garavito Cárdenas – Profesional Especializado (E)	
Revisó SAF:	Liliana Valencia – Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ	María Ximena Correa Rivera-Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	